

Sesión N° 1.790

Celebrada el 3 de Agosto de 1960

Se abre la sesión a las 14,30 horas.

Presidencia del señor Illanes; asisten los Directores señores Amunátegui, Artiago, Benítez, Bulnes, García, Jirón, Larrain, Levine, Maira, Ronesso y Vinagre, el Gerente General señor Maclean, el Gerente Secretario señor Ibáñez y el Fiscal señor Villa.

Acta

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta N° 1.789, de fecha 27 de Julio ppdo., y como no es observada durante la sesión, se da por aprobada.

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 26 de Julio al 1° de Agosto de 1960, cuyo resumen es el siguiente:

Letras Descontadas al Público	L° 549.534,87
Letras Descontadas en Pago de Ptuos. Warrants	41.883,81
Letras Descontadas a la Cia. de Acero del Pacífico S.A.	153.404,89
Préstamos Leyes 3896-5069 Warrants	<u>247.000,00</u>

Operaciones con el Público,
Resueltas por el Comité

Redeseruentos

Con conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobadas por el Comité Especial, en sesión N° 513, celebrada el 2 de Agosto de 1960.

El Secretario da cuenta de que, al 1° de Agosto de 1960, el Banco Langquihue tenía redeseruentos de letras pendientes por la suma de L° 11.280.-.

Se da cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba a L° 179.500.- al 30 de Julio ppdo.

Traspaso. - El Secretario da cuenta que se ha recibido una solicitud de traspaso de 19.500 acciones, de la clase "B", que vende el Banco de Valdivia y que compraría el Banco Francis e Italiano para la América del Sur. Agrega que si se aprueba esta operación los títulos deberían ser convertidos a la clase "C", porque serían de propiedad de un Banco extranjero.

El Gerente General recuerda que en conformidad a las disposiciones de leyes.

Disposiciones Ley N° 5.185

Acciones

tra Ley Orgánica las empresas bancarias particulares están obligadas a adquirir acciones del Banco Central por un monto igual al 10% de su capital pagado. Anteriormente se consideraba, para estos mismos efectos, el valor nominal de los valores de $\text{L}^{\circ} 1$. - mientras que en la actualidad se hace el cálculo a base del precio realmente cancelado, que es de $\text{L}^{\circ} 2,48$ por título. Como consecuencia de esta nueva estipulación todos los Bancos, en este momento, tienen un exceso de acciones. Agrega el señor MacKenzie que en el proyecto de reconstrucción de la zona sur, como una forma de ayuda a los bancos de la región, se consulta un artículo que permitirá al Banco Central adquirir de los bancos locales dicho exceso el que representa alrededor de $\text{L}^{\circ} 500.000$. - La petición que ahora se somete a la consideración del Directorio corresponde al solvante de acciones que el Banco de Valdivia posee y que, como se ha expresado, el Banco Francés le adquiriría, con el objeto de proporcionarle una ayuda, anticipándose a la facilidad que, posiblemente, establecerá la nueva ley.

Con mérito de lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 34, inciso final del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprueba el siguiente traspaso de acciones:

No Acces.	Aces. clase "B"	Aces. clase "C"	Clase
	Vendedores	Compradores	
19.500	Banco de Valdivia	Banco Francés e Italiano para la América del Sur	

Se resuelve asimismo convertir estas acciones de la clase "B" a la clase "C".

Circulas. - El Secretario informa que se ha recibido una carta circular, fechada el día 29 de julio de 1960, en que da a conocer una nómina de firmas autorizadas por la Dirección de Impuestos Internos para pagar directamente en Tesorería el impuesto de estampillas que afecta a las letras de cambio.

El Secretario da cuenta de que en el período comprendido entre el 25 y el 30 de julio ppdo., se han efectuado las siguientes operaciones de cambio libre:

<u>Compras</u>			
Libre	US\$ 1.409.914,91	a L° 1,049	L° 1.479.003,90
Fisco	8.000.000, =	1,049	8.392.000, =
Bancos	11.050,83	1,049	11.592,32
	<u>US\$ 9.420.968,74</u>		<u>L° 9.882.596,22</u>

<u>Ventas</u>			
Bancos	US\$ 935.000, =	a L° 1,051	L° 982.685, =
Corredores	166.500, =	1,051	174.991,50
Varios	717.863,14	1,051	754.444,20
Canje	500.000, =	1,049	524.500, =
	<u>US\$ 2.319.363,14</u>		<u>L° 2.436.650,70</u>

<u>Ventas</u>			
Bancos	£ 10.000.000, =	a L° 2,953	L° 29.530, =

Superintendencia de
Bancos

Operaciones de Cambio
Libre

Ventas

	£ 10.000. 0. 0	abº 2,953	abº 29,530. -
Bancos	4.000. 0. 0	2,952	11.808. -
	<u>14.000. 0. 0</u>		<u>41.338. -</u>

Con seguida el Secretario da cuenta de que los depósitos para importaciones al 29 de Julio de 1960, eran los siguientes:

Saldo de Depósitos en moneda corriente	abº 44.000. -
Retención para Importaciones en Dólares	4.364.000. -
Retenciones en US\$ de Obligaciones Tesorería General	844.000. -
Retenciones en Pesos	53.008.000. -
Saldo de Garantía	3.000. -
	<u>abº 61.263.000. -</u>

Con relación con la semana anterior el total de depósitos disminuyó en abº 1.308.000. -.

El total de importaciones registradas pendientes de cobertura al 15 de Julio de 1960, alcanzaba a US\$ 135.582.000. -, sin incluir las diferidas.

El Jefe General da cuenta que, al 2 de Agosto de 1960, la solvencia de cambios alcanzaba a US\$ 123.446.890, 74 habiéndose emitido por este concepto la suma de abº 129.495.310, 21. Los depósitos en correspondientes ascendían a US\$ 83.200.000. -, incluyéndose en este monto US\$ 55.000.000. - constituidos a plazo. El total está formado por US\$ 9.400.000. - de propiedad de los Bancos; US\$ 1.300.000. - del Fisco; US\$ 8.300.000. - recibidos para amparar importaciones y US\$ 2.000.000. - de otros compromisos, quedando, en consecuencia, un saldo de libre disponibilidad de US\$ 61.900.000. -.

Con relación con la posición de cambios el señor Machena hace notar que en el último tiempo ella se ha incrementado apreciablemente debido a las compras al Fisco de las divisas provenientes de los créditos que se le han concedido, correspondientes a recursos que el Banco Central obtuvo del Export Import Bank y de la Kreditanstalt Für Wiederaufbau. Aprovecha la oportunidad para dar cuenta que se ha completado el traspaso al Fisco de Dm. 50.000.000. - otorgados en créditos por la citada organización alemana. Recuerda que en sesión No. 1.484, del 15 de Junio, se autorizó el préstamo por Dm 26.500.000. - quedando por sancionar el saldo hasta completar el total antes indicado.

El Directorio toma debida nota que se han entregado al Fisco, en préstamo, Dm 23.500.000. -, en conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 13.205.

Con seguida el Jefe General da cuenta que al 2 de Agosto de 1960, la emisión total del Banco Central era de abº 235.403,000. - y la de billetes y monedas de abº 148.453.000. -. Las colocaciones e inversiones sumaban abº 39.866.000. -.

Autorización Agente Oficina de Punta Arenas. - A indicación del Jefe General se acuerda facultar al Agente de la Oficina de Punta Arenas para que dé curso, sin consulta, previa, al descuento de letras a los productores de lana, hasta por abº 2.000. -, aceptadas por industriales

Descuentos de Letras al
Público

Auerdo de Garantía
contra el Riesgo de
Inconvertibilidad a los
Inversionistas Norteamer-
icanos.

textiles del centro. Esta facilidad podrá aplicarla a aquellos documentos a cargo de las firmas manufactureras, que sean calificadas favorablemente por la Gerencia General.

El señor Vicepresidente da cuenta que ha recibido un Oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha 29 de julio ppdo. en que remite copia del acuerdo suscrito por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Embajada de los Estados Unidos de América para proporcionar garantías contra el riesgo de inconvertibilidad a los inversionistas norteamericanos en Chile. Explica el señor Velasco que este convenio fue largamente negociado y que en él se estipula que, para gozar de las seguridades establecidas, la inversión deberá ser previamente autorizada por nuestro Gobierno. Por otra parte Estados Unidos se compromete, a entregar dólares a la persona que desee retirar sus fondos, y que por circunstancias determinadas no pudiese efectuar la conversión recibiendo en cambio moneda nacional, subrogándolo y manteniendo los derechos que este tenía.

El Directorio toma debida nota del indicado acuerdo.

Créditos para Adquisición
de Maquinaria y Equipo
en Estados Unidos

Normas. - El Gerente General manifiesta que en conformidad a las resoluciones adoptadas por el Directorio, el Embajador de Chile en los Estados Unidos suscribió con el Export Import Bank un convenio de crédito por US\$ 5.000.000. Mediante este acuerdo la organización internacional concede al Banco Central de Chile una línea especial de crédito, destinada a la adquisición en Estados Unidos de equipo y maquinaria para la pequeña y mediana minería e industria y para la industrialización agrícola. Esta obligación devengará un interés de $5\frac{3}{4}\%$ y se servirá en cuotas semestrales a contar del 15 de julio de 1962. Correspondería, ahora, prosigue, establecer cuáles serán las modalidades que se aplicarán para el uso de estos recursos. Se ha pensado que las facilidades correspondientes deberían otorgarse a través de las empresas bancarias y siempre que estas no carguen un interés superior a un $1\frac{1}{2}\%$ sobre el $5\frac{3}{4}\%$ que a su vez se les cobrará. Señala que esta es, por lo demás, una de las condiciones que se convino con el Export Import Bank. Con esta forma los compradores de maquinarias y equipo no pagarían más del $7\frac{1}{4}\%$. De acuerdo con los términos del convenio el Banco Central podrá resolver solicitudes hasta por US\$ 100.000.- y las que excedan de esta suma y hasta un total de US\$ 300.000.-, que será el máximo que podrá otorgarse a cada firma, deberán ser consultadas al mencionado organismo, previo informe favorable del Instituto Brisse respecto a su solvencia y al proyecto mismo de ampliación e instalación de la fábrica o mina minera. Se solicita autorización para que esta ayuda pueda ser proporcionada de inmediato con los propios recursos del Banco Central con el objeto de que los giros con cargo al crédito externo se efectúen por montos globales. En seguida manifiesta que podría ponerse en práctica un sistema similar al que se ha empleado para los créditos destinados a compras de ganado de cría en la Argentina. Se calificaría en cada caso, desde luego, la utilidad que para el país representan estas adquisiciones. Inicialmente, continúa, se pensó en entregar a la Corporación de Fomento de la Producción el manejo de estos fondos pero, posteriormente, se cambió de opinión debido a que esa Institución se encuentra recargada de trabajo por el hecho de que debe atender el otorgamiento de facilidades para la adquisición de maquinarias en Alemania y además por los diversos problemas que se le han presentado con motivo de los últimos terremotos. Sin perjuicio de que las solicitudes serán resueltas por

el Banco, agrega, en los casos que se requiera se solicitará un informe a la Corporación de Fomento.

El señor García cree que sería necesario establecer alguna garantía para impedir que se paguen por estas maquinarias precios más altos que los comerciales.

El Gerente General le responde que los créditos deberán otorgarse directamente a los usuarios y no a los distribuidores y, por consiguiente, estos podrán elegir al vendedor que más les convenga. Además en cada caso se decidirá respecto al plazo adecuado, lo que permitirá utilizar los recursos más de una vez. A propósito de una observación del señor Mañera, el Gerente General aclara que esta ayuda no se acordará para la adquisición de maquinaria agrícola porque esta actividad debe ser atendida a través de la Corporación de Fomento de la Producción.

Después de un cambio de ideas se adoptan las siguientes resoluciones:

- 1°. - El Banco Central concederá créditos en dólares que, en conjunto no sobrepasarán, en ningún momento, de US\$ 5.000.000., por intermedio de las empresas bancarias para la adquisición en los Estados Unidos de Norteamérica de maquinarias y equipos destinados a la pequeña y mediana minería e industria como asimismo para la industrialización agrícola.
- 2°. - Las solicitudes de crédito serán calificadas por el Comité Ejecutivo.
- 3°. - El Comité podrá adoptar resoluciones respecto a solicitudes de préstamos hasta por US\$ 100.000.. Las superiores a esta suma y hasta por US\$ 300.000., que será el máximo que se podrá conceder, si son informados favorablemente, se consultarán al Export Import Bank.
- 4°. - El Comité determinará el plazo de estas operaciones, el que no podrá ser superior a seis años contados desde el 15 de julio de 1962.
- 5°. - El Banco Central cobrará a las empresas bancarias un interés de $5\frac{3}{4}\%$ anual.
- 6°. - Los Bancos comerciales y el Banco del Estado podrán recargar el interés de $5\frac{3}{4}\%$ hasta de $1\frac{1}{2}\%$ anual de tal forma que la tasa total que pague el interesado no exceda del $7\frac{1}{4}\%$ anual.
- 7°. - Se faculta al Comité para dar curso a esas operaciones con los recursos del Banco Central con objeto de efectuar los giros del préstamo del Export Import Bank por montos globales.
- 8°. - Estos créditos se materializarán mediante la firma de un contrato de compra-venta de cambios.
- 9°. - Las empresas bancarias estarán obligadas a proporcionar los antecedentes que se les soliciten y cuyo detalle se encuentra en el convenio suscrito con el Export Import Bank, cuyo texto es el siguiente:

I Requisitos mínimos que deberá
contener una solicitud presentada
al Banco Central con cargo al crédito
por U.S.\$ 5.000.000.. concedido por
el Eximbank

- 1) Operación u operaciones que en conjunto a una firma o sus subsidiarias no excedan de US\$ 100.000.-

al presentarse la solicitud, deberán indicarse los siguientes antecedentes, como mínimo:

- a) nombre y dirección del usuario
- b) monto de la operación en dólares
- c) otra operación que el usuario o un subsidiario del mismo, haya recibido con cargo a este sistema.
- d) tasa de interés y forma de cancelación
- e) naturaleza de los negocios del usuario
- f) naturaleza y uso de la maquinaria y equipo que se comprará en los E. E. U. U.

- 2) Operación u operaciones que en conjunto a una firma o sus subsidiarias excedan de US\$ 100.000.- pero no de US\$ 300.000.-

al presentarse la solicitud, deberán indicarse los siguientes antecedentes, como mínimo:

- a) nombre y dirección del usuario
- b) monto en dólares de la operación requerida
- c) tasa de interés y forma de cancelación propuesta
- d) naturaleza y una breve reseña del negocio o giro del usuario
- e) objetivos generales que persigiera el financiamiento, incluida una descripción del proyecto a que él se refiere.
- f) ítems específicos en que se invertirá la operación propuesta, relacionándolo, especialmente, con el efecto que producirá en la Balanza de Pagos de Chile.
- g) Cualquier otro financiamiento que el usuario haya obtenido o proyecte obtener, en relación con los planes propuestos o los programas de expansión, indicando en cada caso, la fuente de financiamiento, su monto y la fecha cuando el crédito fue o será otorgado, las garantías dadas u ofrecidas y la tasa de interés y forma de amortización.
- h) el último balance realizado y un estudio sobre las cuentas de ganancias y pérdidas del solicitante.
- i) antecedentes competentes de ingeniería sobre el proyecto
- j) copia de estos antecedentes en idioma inglés.

Otras Disposiciones

- 1) El Banco Central de Chile no podrá girar con cargo a esta línea de crédito después del 31 de Octubre de 1961 y, como consecuencia de ello, las operaciones autorizadas deberán liquidarse en cuanto a su pago en el exterior a más tardar el 31 de Agosto de 1961.
- 2) Inmediatamente de realizado un pago en los E. E. U. U. sobre una operación autorizada, el banco comercial interviniente se comprometerá a dar al Banco Central por escrito, las siguientes informaciones:

- a) nombre del usuario chileno
 - b) nombre y dirección del o los proveedores norteamericanos
 - c) detalle de la maquinaria o equipo adquirido y su costo, por proveedor
 - d) copia simple de la totalidad de los documentos de embarque
 - e) un certificado del usuario estableciendo que ha pagado por los ítems expresados en el punto c) el monto exacto indicado en él, estableciendo también que estos valores consideran todos los descuentos, franquicias, rebajas u otros pagos recibidos o por recibir en relación con la adquisición.
 - f) un certificado de cada proveedor norteamericano de los ítems detallados en el punto c) que indique que éstos han sido vendidos por él, que han sido fabricados o de origen norteamericanos y que no ha pagado o ha debido pagar a ninguna persona o entidad (con excepción de los directores, administradores o sus empleados hasta el límite de sus remuneraciones ordinarias) ningún descuento, franquicia, rebaja, comisión, honorario u otro pago en relación con dicha venta, o para obtener el contrato de venta.
 - g) una copia en idioma inglés de estos antecedentes.
 - h) el no cumplimiento de estas disposiciones producirá la exigibilidad de la obligación como si se tratara de plazo vencido
- 3) El Banco comercial interviniente deberá estar en condiciones de proporcionar periódicamente, cuando se le solicite, los siguientes informes del usuario:
- a) Informe sobre el progreso de obras materiales
 - b) Informe sobre el desarrollo de los negocios
 - c) Informe anual sobre la situación financiera.
 - d) Informe sobre las cuentas de ganancias y pérdidas.
- 4) Al valor de las mercaderías importadas bajo este sistema, se le podrá adicionar el costo de los fletes y seguros, si ellos son contratados en el mercado norteamericano.

Créditos para Dañificados
Zona Sur

Petición Cámara Central de Comercio. - El Jefe General recuerda que, en la última sesión, quedó pendiente la resolución respecto a la ampliación del margen y el destino de los créditos autorizados para proporcionar ayuda a los dañificados de la zona sur. Como se recordará, se había formulado indicación para que estos préstamos se hicieran extensivos a los comerciantes o industriales cuyas mercaderías o materia prima hubieran resultado dañadas o perjudicadas por los terremotos. Agrega que, como saben los señores Directores el lunes pasado se reunió el Comité de Estudios con el objeto de conocer diversos antecedentes respecto a la situación económica del país y a la política monetaria del Banco Central. En esa oportunidad se solicitaron informaciones adicionales y, además, se encargó al departamento correspondiente que formulara un diagnóstico de la situación. Por este motivo cree el señor Maclean que no sería prudente adoptar un acuerdo que signifique liberación de

encajes, mientras no se terminen los estudios a que ha hecho referencia. Agrega, por último, que hizo la gestión que se le encomendó ante el Banco del Estado y que éste, en la medida de sus posibilidades, tratará de resolver las solicitudes de los comerciantes e industriales.

El señor Vinagre hace notar que los bancos particulares no podrán atender este tipo de peticiones debido a que sus márgenes de créditos para damnificados de la zona sur se encuentran ya esgados.

El señor Illanes señala que precisamente después de conocer el resultado del análisis de la situación económica y una vez determinada la política monetaria se podrá decidir si conviene o no ampliar los márgenes. Espera el señor Vicepresidente que esta resolución pueda adoptarse en la próxima semana.

Con atención a estas razones se acuerda dejar pendiente la resolución respecto a la petición de la Cámara Central de Comercio para que los créditos a los damnificados de la zona sur se hagan extensivos a los comerciantes e industriales para la reposición de mercaderías y materias primas dañadas por los terremotos, oportunidad en que se determinará también si se amplían o no los márgenes correspondientes.

Se resuelve asimismo citar para el próximo Lunes a las 5 P.M. al Comité de Estudios para que continúe el debate respecto a la situación económica y a la política monetaria, cuyas conclusiones se someterán posteriormente a la consideración del Directorio.

A indicación del Comité Ejecutivo se acuerda impartir por intermedio de la firma East, Lohs y Jothier Ltda. un furgón marca Ford F. 100 modelo 1960 para 800 Kilos de carga con un costo de más o menos \$ 6.650.- Se acuerda asimismo vender en subasta pública el camión marca Internacional de propiedad del Banco, debido al mal estado mecánico en que se encuentra por el prolongado uso, de aproximadamente veinte años.

Aceptando la proposición del Comité Ejecutivo el Directorio acuerda conferir mandato y poder al Abogado Jefe del Departamento de Comercio Exterior, don Hugo Gálvez Gajardo, para que represente al Banco y al Comité Ejecutivo en todos los asuntos judiciales que se relacionen con el ejercicio de las funciones que le encomendó el Organismo y al Comité Ejecutivo, el D.F.L. N.º 250, de 6 de Abril de 1960 y, especialmente, para contestar los recursos de ilegalidad o de apelación que se interpongan contra las resoluciones o acuerdos que se hubieren adoptado o en el futuro se adopten, para entablar demanda, querrela, deducir denuncia, ratificarlas, desistirse, prestar juramento de calumnia, absolver y poner posiciones, transigir con acuerdo del Comité, hacer uso de todos los medios de prueba, apelar e interponer todos los recursos que la Ley franquica, delegar en todo o en parte el presente poder, designar abogados patrocinantes, conferir mandatos especiales con facultad de delegar, revocar poderes y delegaciones y firmar los instrumentos del caso, practicar cuantas diligencias sean conducentes al mejor desempeño de su mandato; entendiéndose, en consecuencia, que tiene todas y cada una de las facultades contempladas en el Art. 4º del Código de Procedimiento Civil.

Suplente. A indicación del Gerente General se acuerda designar como Ministro de Fie' del Banco para que actúe en la recepción y entrega de oro y billetes a la reserva del Banco y la entrega o recepción de papel para billetes, como asimismo en la destrucción de billetes

Adquisiciones y Gastos

Poder Abogado Jefe
Departamento de Comer-
cio Exterior

Ministro de Fie'

Personal

inutilizados, al funcionario don Jorge Sanhueza. Se deja constancia que, por resoluciones anteriores del Directorio, pueden desempeñar también estas funciones los funcionarios don Hernan Arze y don Carlos Guesalaga.

Designaciones. - El Gerente General da cuenta que de acuerdo con el señor Presidente han designado como auxiliares de la Oficina de Valparaíso y con un sueldo mensual de \$63,20 a contar del 1º de Agosto de 1960 a la señorita Carmen Rosso Lóceres, actual funcionaria del Departamento de Comercio Exterior, en remplazo de don Adolfo Aravena que fue trasladado a la Oficina de Santiago.

Sueldo personal superior. - El señor Amunátegui recuerda que en la última sesión quedó pendiente la resolución respecto a las rentas que se asignarán al personal superior de la Institución y solicita que se prosiga en esta oportunidad el debate.

El Gerente General le responde que esta materia no se colocó en tabla debido precisamente a que no fue posible imponer al señor Director de todos los detalles del último reajuste de sueldos del personal pero, si así se desea, podría proponerlos ahora como ya lo hizo antes de la sesión con el señor Maiza.

El señor Maiza expresa que efectivamente conoció todos los detalles del aumento y estaría en condiciones de formular una indicación que cree podría ser aceptada por el Directorio.

Varios señores Directores estiman que sería más conveniente que esta materia y la indicación del señor Maiza fueran debidamente estudiadas por el Comité respectivo.

Con mérito de lo expuesto se acuerda citar al Comité de Sueldos para que considere nuevamente la materia y la someta posteriormente a la consideración del Directorio en la próxima sesión ordinaria.

El señor Benítez expresa que como es de conocimiento público se está gestando en estos momentos un convenio con las compañías de la gran minería del cobre que estarían dispuestas a efectuar nuevas inversiones de capital en el país. Sobre el particular le agradecería conocer cuáles son los puntos de vista que sobre estas materias han sustentado en el Comité del Departamento del Cobre los representantes del Directorio del Banco Central.

El señor Larraín estima que este problema no incumbe al Banco Central y agrega que por otra parte hasta el momento sólo se han sostenido conversaciones previas.

El señor Benítez desea, en todo caso, saber si los representantes de la Institución dan a conocer en las discusiones su opinión personal o la del Banco. A su juicio de todos modos cree que sería facultad de los Directores solicitar que se den a conocer los diversos antecedentes que obran en poder del Departamento del Cobre.

El señor Larraín señala que sería conveniente que el señor Benítez formulara la petición cuando los representantes estuvieran presentes.

El señor Bulnes agrega que no debe olvidarse tampoco que el que en definitiva resolverá acerca de este problema es el Congreso.

Con atención a estas razones se acuerda volver a tratar este asunto en la

Departamento del Cobre

do se encuentren presente los señores Braun y Prieto que representan al Banco en el Comité del Departamento del Salto.

Inasistencias señor Levine

El Jefe General expresa que el señor Levine le ha pedido que el Directorio declare como justificadas sus inasistencias a sesiones en atención de que próximamente deberá dirigirse al extranjero por un período de más o menos un mes.

Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 16,30 horas.

Amundátegui

Arteaga

Benitez

Bulnes

García

Ginesta

Larraz

Levine

Maira

Moncayo

Quinagré

Telares

Uachuma

Uñe

Thur
Kaf
Sue Surost 3

34/77

Renato Sainab

Bruno

W. W. W.

H. P. J.

His. Suro

W. W. W.